Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

II.- En el supuesto de que existieran más solicitudes que ayudas el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva, aplicando los siguientes criterios de Baremación y procedimiento de instrucción:

1. Criterios objetivos de calificación.

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas, se hará valorando el siguiente baremo:

COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años	0.5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años	0.75 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%	1.5 puntos
Por familias numerosas: General Especial	 1 punto 0.5 puntos
Familias que abonen vivienda de alquiler Familias con vivienda en propiedad con hipoteca	1 punto 0.5 puntos

Aquellas solicitudes que sobrepasen una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior a 11.000,00 €, quedarán excluidas de esta convocatoria por lo que no serán baremadas.

Ingresos Económicos

Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos provenientes del trabajo o rentas de forma anual, sumando los de todos los miembros de la unidad económica de convivencia. A la cantidad resultante se le deducirá los gastos mensuales de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y el resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad económica de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico. (renta per cápita).

Ingresos Anuales
Renta per cápita = ----------
Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.200 euros	5 puntos
De 1.201 a 2.400 euros	4 puntos
De 2.401 a 3.600 euros	3 puntos
De 3.601 a 4.800 euros	2 puntos

cve: BOP-2017-1107
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De 4.801 a 6.000 euros	1 punto
Más de 6.000 euros hasta 10.999 euros	0 puntos

2.- Procedimiento de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la Baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el Jefe de Sección que se designe en la convocatoria. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Villatorres y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso, cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

3.- Resolución.

1) La Resolución de la Concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

cve: BOP-2017-1107
Verificable en https://bop.dipujaen.es